

Legislatura Extraordinaria

Sesión 38a. en Jueves 11 de Enero de 1945

(Especial Secreta)
(De 11 a 13 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URREJOLA, DON JOSE FRANCISCO

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri P., Arturo	Jirón, Gustavo
Alessandri R., Fernando	Lafertte, Elias
Alvarez, Humberto	Lira, Alejo
Bórquez, Alfonso	Martínez, Carlos A.
Contreras L., Carlos	Muñoz Cornejo, Manuel
Cruchaga, Miguel	Ortega, Rudecindo
Guevara, Guillermo	Ossa C., Manuel
Guzmán, Eleodoro Enrique	Torres, Isauro
Secretario: Altamirano, Fernando	Walker L., Horacio
Prosecretario: González D., Gonzalo.	

Y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

ACTA APROBADA

Sesión 36.a ordinaria, en 10 de Enero de 1945.

Presidencia del señor Urrejola, don José Francisco.

Asistieron los señores: Alessandri P. don Arturo, Alessandri R. don Fernando, Alvarez, Bravo, Correa, Cruchaga, Cruz Coke, Cruzat, Durán, Errázuriz, Grove don Mar- maduke, Guevara, Guzmán don Eleodoro E., Jirón, Lafertte, Lira, Martínez don Carlos A., Martínez Montt, Maza, Muñoz, Ortega, Ossa, Pino del, Prieto, Rivera, Torres y Wal-

ker; y el señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 34.a, especial secreta, en 9 de Enero de 1945, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 35.a especial, en 10 de Enero actual queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los siguientes negocios:

Oficios

Uno de la H. Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República e insistir en la aprobación del proyecto primitivo que beneficia a doña Margarita Kirs- ten viuda de Strutz;

Queda para tabla.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, por el cual contesta las observaciones formuladas por el H. Senador don Gustavo Rivera, sobre detención de aviones de transportes en el aeródromo de Chillán.

Queda a disposición de los señores Senadores.

Informe

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaído en la moción de los H. Senadores, Grove, don Marmaduke, Prieto y Walker, que concede una pensión de gracia a doña Laura Holley viuda de don Eliseo Cisternas Peña.

Queda para tabla.

Cuentas de Tesorería del Senado

El señor Tesorero del Senado, presenta las cuentas de Tesorería correspondientes al segundo semestre del año 1944 ppdo., conforme al detalle que indica:

Pasa a la Comisión de Policía Interior y Reglamento.

Mociones

Una de los H. Senadores señores Jirón y Cruzat, con la que inician un proyecto de ley sobre abono de años de servicios a don José Víctor Barberis Cavalli.

Pasa a Comisión de Solicitudes Particulares.

Una del H. Senador señor Correa, con la que inicia un proyecto de ley sobre concesión de fondos para la reconstrucción del mercado municipal de Constitución.

Pasa a la Comisión de Gobierno.

Una del H. Senador señor Ortega, por la cual inicia un proyecto de ley sobre modificación de la ley 7,313, de 14 de Octubre de 1942, que concedió un empréstito a la Municipalidad de Loncoche.

A Comisión de Gobierno.

Una del H. Senador señor Maza con la que inicia un proyecto de ley que aumenta la pensión de don Guillermo Mann.

A Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil despacho**Proyecto de ley de Amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales.**

En discusión general y particular el proyecto del rubro, usan de la palabra los señores Lafertte, Grove, don Marmaduke, y Walker.

Cerrado el debate, y puesto en votación el proyecto al tenor del correspondiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, contrario a su aprobación, se da tácitamente por aprobado el informe quedando, en consecuencia, rechazado el proyecto.

Consultas de orden reglamentario

Se entra, a continuación, a considerar los informes evacuados por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acerca de la interpretación que debe darse a los artículos 94, inciso tercero, en cuanto a la facultad del H. Senado para reunirse en sesión especial estando vencida la urgencia reglamentaria de un proyecto para considerar otro asunto distinto, y a la interpretación que corresponde al mismo Art. 94, inciso tercero en relación con el 97.

Considerando el informe relativo a la primera consulta, se da tácitamente por aprobado el proyecto de acuerdo que, al efecto, formula la Comisión y que dice como sigue:

Proyecto de acuerdo

"Substitúyese la primera parte del inciso final del artículo 94 del Reglamento, por la siguiente:

Si por cualquier motivo el Senado no se hubiere pronunciado dentro de los plazos señalados en los artículos anteriores, no podrá ocuparse de ningún otro asunto en cualquiera de las sesiones siguientes a que se refiere el artículo 93, hasta que no haya terminado la votación del proyecto pendiente".

Considerado el informe referente a la segunda consulta se da también tácitamente por aprobado quedando, en consecuencia, establecido que estando vencida la urgencia reglamentaria de un determinado proyecto ésta no cede su lugar a otra urgencia calificada en cualquier grado que sea, es decir, que el artículo 97 del Reglamento no puede aplicarse sobre el inciso tercero del artículo 94 para dar preferencia a un proyecto con urgencia de mejor grado, pero que no se encuentre vencida, sobre un proyecto con urgencia de posterior grado, pero que se encuentra vencida. El artículo 97, sólo puede aplicarse en frente de una urgencia vencida cuando durante la tramitación de ésta venza, también, una urgencia de mejor grado.

Incidentes

El señor Grove, don Marmaduke, pide a la Mesa tenga a bien recomendar a la Comisión respectiva la conveniencia de informar a la posible brevedad el proyecto sobre rebaja de las rentas de arrendamiento pre-

entado por diversos señores Senadores de los Partidos de Izquierda.

El señor Presidente expresa que así se hará.

A nombre del señor Senador don Carlos Alberto Martínez, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva obtener la inclusión en la actual convocatoria del proyecto, ya aprobado por el Senado y pendiente de la H. Cámara de Diputados, sobre autorización para convenir con la Compañía de Teléfonos de Chile la modificación del contrato vigente, proyecto que interesa resolver sobre todo ahora en que se anuncia una nueva alza de las tarifas de dicho servicio.

A petición del mismo señor Senador se acuerda insertar, además, en el boletín y en la versión de prensa de la presente sesión el texto del proyecto aprobado por el Senado.

El señor Errázuriz hace, en seguida, el elogio de la actuación que ha tenido la Dirección de Auxilio Social con motivo del incendio ocurrido en Constitución, primero, y luego en Maullín y Temuco, lugares a los que ha despachado con toda oportunidad, grupos de visitadoras sociales llevando los necesarios auxilios.

A petición del mismo señor Errázuriz, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior insinuándole la conveniencia de resolver, cuanto antes posible, la petición de los vecinos del pueblo de Hurtado, de la provincia de Coquimbo, para que sea trasladada a dicho lugar la cabecera de la Comuna que hoy está radicada en Samo Alto.

El H. Senador señor Lira Infante, vuelve sobre la petición que formuló en la sesión anterior en el sentido de oficiar, en su nombre, al señor Ministro del Interior pidiéndole la adopción de medidas para auxiliar a los damnificados por un incendio ocurrido en Maullín, para los efectos de pedir que en el mismo oficio se traseriba un telegrama que ha recibido de las autoridades de ese pueblo en el que solicitan una ayuda inmediata para dichos damnificados y muy principalmente para el Cuerpo de Bomberos de la localidad, que necesita disponer de elementos para combatir los incendios tan frecuentes en esta época.

Por asentimiento unánime de la Sala se

acuerda completar el oficio referido con la nueva petición del señor Senador.

El señor Torres solicita de la Comisión de Policía Interior se sirva informar el proyecto de que es autor, sobre reforma del Reglamento en el sentido de establecer el trámite de segundo informe de Comisión para las indicaciones que se formulen en la Sala con motivo de la discusión de los proyectos de ley.

El señor Ortega expresa que con motivo de haber aprobado el Senado una indicación que formulara Su Señoría para excluir de la gratificación del 5% a los funcionarios públicos que hubieren recibido gratificación en el curso del año pasado, se ha publicado un artículo que aparece encabezado con un título, colocado, a su juicio, por el diario que lo publicó, que importa una falta de respeto para el Senado, hecho del cual protesta.

Se ocupa, en seguida, de una circular en que el señor Ministro de Hacienda pide a los demás Secretarios de Estado la aplicación de severas sanciones para los empleados públicos que gestionen ante los parlamentarios aumentos de sueldos o ascensos, circular que estima exagerada y atentatoria del derecho de petición consagrado en la Carta Fundamental.

En relación siempre con este asunto expresa que el personal de Tesorerías no debe, en justicia, ser privado de la gratificación del 5%, puesto de que disfruta de muy escasas rentas y alienta la esperanza de que la Cámara de Diputados, pueda rectificar el criterio acordado por el Senado incluyendo a dichos empleados en los beneficios de la gratificación.

El señor Ortega comenta, en seguida, las instrucciones que ha impartido el señor Ministro de Agricultura para impedir el incendio de bosques, y opina que, para este efecto, no sólo debe recurrirse a medidas represivas, sino a la vigilancia y prevención, aumentando el número de Guardabosques, lo que hasta ahora no ha podido hacerse por falta de recursos.

Dentro de este mismo propósito estima que, lejos de suprimirse retenes de carabineros en los campos deben éstos aumentarse, precisamente, para suplir la falta de Guardadores y, con este motivo, se refiere a una petición de los vecinos de Santa Ma-

ría de Llaima, para que no sea suprimido el Retén que existe en esa Comuna.

Termina solicitando que, en su nombre, se dirija oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole el mantenimiento del Retén en referencia, petición que es acogida por la Sala.

A pedido del mismo señor Ortega se acuerda oficiar a los señores Ministros del Interior y Trabajo, pidiéndoles se sirvan arbitrar las medidas necesarias para absorber la cesantía de obreros, provocada por el incendio de la Fábrica de Muebles de Traiguén, ya sea facilitando la importación de maquinarias para reponer las destruidas en esa fábrica, o bien, iniciando obras públicas en aquella localidad.

A petición también del señor Ortega, a la que adhiere el señor Lafertte, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior, en nombre de ambos señores Senadores, para reiterarle la petición de que se sirva obtener la inclusión en la actual convocatoria del proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Freire para contratar un empréstito.

Finalmente, el señor Ortega fundamenta un proyecto de ley, que deja presentado, sobre modificación de la ley 7,313, de 14 de Octubre de 1942, que autorizó a la Municipalidad de Loncoche para contratar un empréstito.

A nombre del señor Senador se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva obtener la inclusión en la convocatoria de este asunto.

A indicación de los señores Lira Infante y Maza se acuerda reiterar en nombre de Sus Señorías al señor Ministro del Interior los oficios por los cuales se le solicitaba tuviera a bien obtener la inclusión en la convocatoria de los proyectos sobre autorización a la Municipalidades de Puerto Montt, Puerto Varas y La Unión, para contratar empréstito.

A indicación del señor Maza se acuerda incluir en la cuenta de la presente sesión una moción, que presenta, sobre aumento de la pensión de jubilación de que disfruta el ex Rector del Liceo de Aplicación, y ex Director del Instituto Pedagógico, señor

Guillermo Mann, y, además, oficiar al señor Ministro de Educación, a nombre de S. S. pidiéndole se sirva obtener la inclusión de este asunto en la actual convocatoria.

A petición del señor Guzmán, don Eleodoro E., se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior en nombre de todos los Senadores representantes de Valparaíso y Aconcagua, solicitándole se sirva obtener la reposición en la convocatoria del proyecto por el cual se concede a la Sociedad "Gota de Leche de Valparaíso" el dominio de un terreno fiscal, proyecto que, después de haber sido incluido en la convocatoria, ha sido retirado de ella por reciente acuerdo del Gobierno.

Con el asentimiento de la Sala queda inscrito para hacer uso de la palabra en la Hora de los Incidentes de la sesión del miércoles próximo, el H. Senador señor Lafertte.

A nombre del mismo señor Senador expresado, se acuerda oficiar al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva interponer sus buenos oficios ante la Municipalidad de Santiago, a fin de que no sean desalojados del sitio denominado Luna Park los pequeños comerciantes ahí establecidos, oficio en el que deberá hacerse expresa mención de las razones que existen en favor de la petición que formula, y que se contienen en un Memorándum que pasa a la Mesa para que sea agregado al oficio referido.

El H. señor Grove, don Marmaduke, adhiere a la indicación del señor Lafertte, y pide que se agregue su firma al oficio solicitado, petición que acoge la Sala.

A nombre del señor don Humberto Alvarez se acuerda dirigir oficio al señor Ministro del Interior, solicitándole la inclusión en la convocatoria del proyecto de ley, ya despachado por la H. Cámara de Diputados, que concede pensión de gracia al señor Samuel Márquez Sabadie.

Por asentimiento unánime de la Sala se acuerda otorgar al señor don Eduardo Cruz Coke el permiso necesario para poder ausentarse del país por más de 30 días.

A petición del señor Crucehaga, apoyado por los señores Martínez, don Carlos A., La-

ferte y Grove, don Marmaduke, se acuerda oficiar, en nombre de Sus Señorías, al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole la inclusión en la convocatoria del proyecto, de ley de que es autor, sobre acuñación de monedas de plata.

Se suspende la sesión.

Segunda Hora

Orden del Día

Proyecto de la H. Cámara de Diputados sobre Plan General de Obras Públicas

Continúa la votación de este proyecto, que quedó pendiente en la sesión anterior, en una indicación formulada por el señor Grove, don Marmaduke, en el artículo 16, referente al distintivo que usan los automóviles fiscales.

El señor Grove, don Marmaduke, expresa que retira su indicación.

Con el asentimiento de la Sala se da por retirada.

Con el asentimiento de la Sala se dá tácitamente por aprobado el artículo 17.

A continuación del anterior, se aprueba por asentimiento tácito, una indicación del señor Ortega para agregar el siguiente:

“Artículo . . . Las disposiciones de la ley N.º 4,621, de 24 de Julio de 1929, podrán ser aplicadas en favor de los particulares o entidades que se comprometan a construir caminos cuya conveniencia sea calificada por el Presidente de la República”.

Con el asentimiento de la Sala se da por aprobado el artículo 18 que se refiere a la vigencia de la ley.

Artículos transitorios

Con el asentimiento de la Sala se da por aprobado el artículo 1.º, con la indicación propuesta por la Comisión.

Por asentimiento tácito se da por aprobado el artículo 2.º, con una indicación propuesta por el señor Walker para suprimir las palabras “de preferencia”.

En seguida se pone en votación una indicación del señor Videla para agregar el siguiente;

“Artículo transitorio.— El Presidente de la República deberá dar preferencia a las obras que se consultan para aquellas localidades o regiones donde se haya producido o pueda producirse cesantía obrera.

Si la cesantía ocurriera en zonas o localidades en las cuales no se consulta la ejecución de obra alguna, o sólo algunas que sean insuficientes para absorberla, podrá el Presidente de la República destinar para el efecto, en los próximos dos años hasta un 10 o/o del total de las entradas que en dicho período produzca esta ley”.

Con motivo de esta indicación usan de la palabra los señores Lira, Walker y el Ministro de Obras Públicas, quien propone modificarla en los siguientes términos:

“Artículo transitorio.— El Presidente de la República podrá invertir hasta un 10 o/o de los fondos cuya repartición señala el artículo 3.º de la presente ley, para ejecutar obras de cualquiera naturaleza, en las regiones o localidades del país en que se produzca cesantía obrera, y con el fin de procurar su absorción”.

Con el solo voto a favor del señor Martínez, don Carlos Alberto, se dan por rechazadas las dos indicaciones.

Con los votos a favor de los señores Guzmán, don Eleodoro Enrique, y Martínez, don Carlos Alberto, se da por desechada una indicación del señor Torres, para agregar el siguiente:

“Artículo transitorio.— En el plan de obras de caminos se dará preferencia al camino longitudinal correspondiente a la Carretera Panamericana”.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Su texto, con las modificaciones introducidas por el Senado, es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Reemplázase el artículo 2.º de la ley N.º 7,434, de 15 de Julio de 1943, por el siguiente:

“Artículo . . . Los fondos a que se refiere el artículo anterior se distribuirán anualmente en la siguiente proporción:

a) Para fomento de la minería, 13 por ciento;

b) Para habitaciones populares, 12 por ciento;

c) Para el desarrollo de un plan general de obras públicas, 75 por ciento".

Artículo 2.o La cuota del producto del impuesto al cobre que se destina a obras públicas, se incrementará con los siguientes recursos, todos los cuales se invertirán con arreglo a lo establecido en la ley 7,434 y en la presente:

a) Con la cuota de cargo al Presupuesto Nacional que se propondrá anualmente por el Presidente de la República en el proyecto de Presupuestos, y

b) Con el producto de los empréstitos internos que el Presidente de la República podrá contratar hasta por la suma de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) el año 1945, y de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) en cada uno de los años 1946, 1947, 1948, 1949 y 1950.

Los bonos que se emitan devengarán un interés hasta del siete por ciento anual y una amortización acumulativa no inferior al uno por ciento anual.

Artículo 3.o Los fondos provenientes del impuesto al cobre que se destinan a obras públicas y los fondos de que trata el artículo 2.o, se distribuirán en la siguiente forma:

a) Obras de regadío y habilitación de terrenos, incluido el plan anexo contenido en la ley N.o 7,434, 24 por ciento;

b) Caminos y puentes y obras accesorias y complementarias, 24 por ciento;

c) Ferrocarriles, incluyendo dotación de líneas, estaciones y equipo, incluido el plan anexo contenido en la ley N.o 7,434, 14 por ciento;

d) Obras de agua potable, alcantarillado y defensa de terrenos y poblaciones, incluyéndose en este rubro treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000) de aporte para la realización del plan de construcciones del Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad, 12 por ciento;

e) Obras y habilitación de puertos, 12 por ciento.

El 50 por ciento de los fondos consultados en esta letra para "obras y habilitación de puertos", se invertirá de preferencia, en la adquisición de grúas portátiles y de "Portal", carros de remolque, carretillas-tractores, carretillas de mano, tractores para arrastre, locomotoras eléctricas y

a vapor, carros planos y de cajón para ferrocarriles y demás maquinarias y herramientas para facilitar la movilización de los puertos;

f) Para fomento del deporte, 7 por ciento; y

g) Para obras de arquitectura, 7 por ciento.

La cuota correspondiente a la construcción y habilitación de caminos se distribuirá en las distintas provincias de la República en las proporciones señaladas en el artículo 3.o de la ley N.o 7,434.

Artículo 4.o Las obras se realizarán por el sistema de propuestas públicas.

No obstante, podrá el Presidente de la República, autorizar su ejecución por administración en el caso de que en dos licitaciones a que se llame no haya interesados o que la segunda propuesta sea superior en más de un quince por ciento (15%) al presupuesto oficial, o cuando se trate de obras no superiores a un millón de pesos (\$ 1.000.000).

Podrá, también, el Presidente de la República, ordenar que se hagan por administración obras de caminos, cuando lo aconsejen circunstancias especiales, que calificará en cada cosa por decreto supremo, previos informes de las Jefaturas respectivas, debiendo la vigilancia de estas obras estar especialmente sujetas a las Juntas Departamentales de Caminos, conforme al reglamento que se dicte para la ejecución y fiscalización de esta clase de construcciones.

En el caso contemplado en el inciso anterior, la Junta Departamental se integrará con tres propietarios vecinos del camino.

Artículo 5.o Sin perjuicio del plan que se aprueba por la presente ley, se consultarán en el Presupuesto General de la Nación los fondos especiales para caminos y puentes y para obras de agua potable que establecen las leyes números 4,851 y 7,133 y 6,986, respectivamente, y demás leyes que consulten fondos para las dichas finalidades.

Artículo 6.o Autorízase al Presidente de la República para contratar anticipos y créditos bancarios que deberán ser cancelados con el producto de los empréstitos.

Artículo 7.o Auméntase a cincuenta centavos por cada cien pesos el impuesto sobre el monto de las transferencias a que se refiere el número 195, del artículo 7.o del

texto definitivo de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, contenido en el decreto del Ministerio de Hacienda N.º 400, de 27 de Enero de 1943.

Artículo 8.º Introdúcese la siguiente modificación al artículo 7.º de la ya mencionada Ley sobre Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado:

"En cada uno de los números 108, 109 y 110 substitúyese las palabras "cuarenta centavos por cada mil pesos", "cincuenta centavos por cada mil pesos" y "sesenta centavos por cada mil pesos", por las palabras "uno por mil".

Artículo 9.º La Tesorería General de la República entregará a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para el servicio de los bonos que se autorizan por la presente ley, los siguientes recursos:

a) El mayor rendimiento de los derechos de internación de la benzina a que se refieren las partidas 1.079 y 1.080 del Arancel Aduanero, que resulte de la aplicación del decreto del Ministerio de Hacienda N.º 1,751, de 28 de Abril de 1944, y

b) Un cuatro por ciento del rendimiento de la ley sobre impuesto a la internación, producción y cifras de negocios, cuyo texto fué refundido por decreto del Ministerio de Hacienda N.º 2,772, de 18 de Agosto de 1943.

Artículo 10. Auméntase la contribución establecida en el artículo 2.º de la ley N.º 1,638, de 23 de Enero de 1904, substituído por la ley N.º 2,999, de 1.º de Marzo de 1915, a cuatro pesos, tres pesos y dos pesos oro de 6 peniques, en relación con las tasas respectivas en los números 1.º, 2.º y 3.º de dicha disposición.

El rendimiento del inciso anterior será también destinado al servicio de los bonos que se emitan para el cumplimiento de este plan y la Tesorería General de la República lo entregará a la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública.

Artículo 11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el N.º 2 de la letra b) del artículo 28 de la ley N.º 4,851, de 10 de Mayo de 1930, los propietarios que se interesen por hacer figurar en el plan de caminos y puentes del año más próximo el mejoramiento o la construcción de algún camino o puente, cuya utilidad fuere calificada por el Presidente de la República, podrán suscribir pagarés a favor del Fisco por un valor no inferior a la mitad del presupues-

to total de la obra, pagarés que ganarán un interés del tres por ciento anual y deberán ser amortizados como mínimo con el siete por ciento acumulativo anual.

Podrán también suscribir pagarés en iguales condiciones que las señaladas anteriormente, las Municipalidades, los particulares o entidades interesadas en hacer figurar en el plan del año más próximo cualquier otra obra pública cuya utilidad fuere calificada por el Presidente de la República.

Estos documentos se cobrarán por la Tesorería General de la República como obligación accesoria al impuesto territorial regido por la ley N.º 4,174, y su valor se hará ingresar a la cuenta bancaria especial del plan de obras públicas.

Artículo 12. Los inmuebles necesarios para la construcción de las obras a que se refiere el artículo 3.º que no estén sujetos a expropiación en virtud de leyes especiales, quedarán comprendidos en la declaración de utilidad pública y afectos a expropiación, con arreglo a las disposiciones de la ley número 3,313, de 21 de Septiembre de 1917.

Las expropiaciones y servidumbres para las obras sometidas a la presente ley, y, en general, para la ejecución de todas las obras públicas, se someterán a los procedimientos del D. F. L. N.º 182, de 15 de Mayo de 1931, siempre que su valor no exceda de trescientos mil pesos.

Artículo 13. No podrán invertirse en sueldos del personal encargado del estudio y de la inspección de las obras, una cuota que exceda del doce por ciento de los fondos autorizados para cada rubro del artículo 3.º, considerando en conjunto para estos efectos los sueldos del personal de planta y del que se contrate para estos trabajos.

Artículo 14. El Presidente de la República fijará por decreto supremo, en el mes de Enero de cada año, la distribución de los automóviles de pasajeros, camionetas y camiones de los distintos servicios fiscales del Ministerio y de su dependencia, con indicación de los automóviles cuyo mantenimiento será de cargo fiscal o de cargo de los funcionarios que los utilicen.

Este decreto sólo podrá ser modificado dentro del año por decreto fundado, en atención a las necesidades del servicio de la construcción de obras.

Artículo 15. Autorízase al Presidente de la República para recibir de las Municipalidades, particulares o entidades interesadas, los fondos que desean anticipar para la construcción de obras públicas incluídas en el presente plan, con el compromiso de su reembolso sin interés cuando el Fisco pueda disponer del dinero necesario.

Artículo 16. Las disposiciones de la ley N.º 4,621, de 24 de Julio de 1929, podrán ser aplicadas en favor de los particulares o entidades que se comprometan a construir caminos cuya conveniencia sea calificada por el Presidente de la República.

Artículo 17. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículos transitorios

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que invierta con cargo a la cuota de 1945 del presente plan, hasta la cantidad de cien millones de pesos para continuar las obras actualmente en construcción, incluídas en él.

Artículo 2.º Las leyes a que se refiere el artículo 8.º de la ley N.º 7,434 y otras leyes posteriores financiadas con cargo al tributo de la ley N.º 7,160, serán cumplidas por el Presidente de la República, de acuerdo con el programa anual de construcciones y con los fondos que se decreten con este fin.

A las obras, señaladas en esas leyes se agregan la terminación del Hospital Clínico de San Vicente y la ejecución de las obras de Puerto Saavedra".

Convenio de Administración de las Naciones Unidas para el socorro y la rehabilitación, y proyecto de financiamiento del aporte de Chile a dicha institución

Considerado el informe evacuado por las Comisiones de Hacienda y Relaciones Unidas en que propone sugerir al Gobierno la idea de retirar dichos proyectos de la discusión en el Senado, donde uno de ellos, el relativo a los aportes, no puede tener origen por imponer contribuciones, se da tácitamente por aprobado el informe.

Proyecto sobre traspaso de fondos en algunos ítem del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores para 1944

Por asentimiento tácito de la Sala se acuerda dar por rechazado el proyecto del rubro, que ha perdido su oportunidad.

Proyecto sobre modificación de la ley 7,161 en lo que se refiere a los requisitos para ascender al grado de Comandante de Grupo y Comodoro del Aire

Considerado el proyecto del rubro juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Defensa Nacional en que propone su rechazo, se da tácitamente por aprobado dicho informe, quedando, en consecuencia, rechazado el proyecto.

Proyecto de acuerdo interpretativo de la disposición transitoria de la ley 6782 relativa al personal de Impuestos Internos

Considerado el proyecto del rubro juntamente con el correspondiente informe de la Comisión de Legislación y Justicia en el que, por diversas razones legales y constitucionales, propone su rechazo, se da tácitamente por aprobado dicho informe, quedando, en consecuencia, rechazado el proyecto de acuerdo de que se trata.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

No hubo.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 11 horas, 19 minutos, con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor Urrejola (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 36.a, en 10 de Enero, aprobada.

El acta de la sesión 37.a, en 10 de Enero, queda a disposición de los señores Senadores.

No hay cuenta.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 11 horas, 20 minutos.

—Se levantó la sesión a las 13 horas, 18 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de Redacción.